

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Líbano, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

ANDREA MURIEL PINEDA interpone acción de tutela en contra del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” y ZONAMEDICAIPS al estimar que se encuentran desconociendo su derecho fundamental a la IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO y TRABAJO, entre otros.

Se vinculará a la CNSC al estar involucrada en los hechos denunciados por el accionante y a efectos de determinar su conocimiento sobre los hechos objeto de este trámite. En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ANDREA MURIEL PINEDA identificada con c.c. N° 1.007.324.367.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS Director General del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”, LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA Subdirector De Talento Humano del INPEC, y a HERNANDO ANDRES MEDINA RODRÍGUEZ Gerente General de ZONAMEDICA MR S.A.S. o quienes hagan sus veces. Notifíquese a los vinculados a los correos: notificaciones@inpec.gov.co, tutelas@inpec.gov.co, y gestoradministrativo.sena@zonamedicaips.com, comercial@zonamedicaips.com.

TERCERO: ORDENAR a DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS Director General del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” y a LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA Subdirector De Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, se sirva ordenar a quien corresponda que en el término improrrogable de un (1) día se sirva publicar en la página de la convocatoria de mujeres reservistas de los contingentes de los años 2021, 2022 y 2023 de las fuerzas militares de Colombia y policía nacional de Colombia para ocupar de manera transitoria y en provisionalidad el cargo de DRAGONEANTE CODIGO 4114, GRADO 11 convocatoria realizada el 28 de octubre de 2024 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 del Personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciario y carcelario nacional, este auto y la tutela formulada a efectos de notificar a los participantes de dicho proceso de selección, a los terceros y demás personas interesadas sobre este trámite, indicándoles que disponen del término de dos (2) días para intervenir y que cualquier contestación suya debe ser remitida a nuestro correo : j01prfctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co. Fecido el término concedido deberá allegar copia o registro de la publicación efectuada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los vinculados sobre el contenido de este auto por el medio más expedito posible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, indicando que disponen del término de dos (2) días, para rendir los respectivos informes con relación a los hechos denunciados por la accionante y para presentar y solicitar las pruebas que estimen pertinentes. Con su respuesta deberán confirmar además dirección, fax y email para efectos de sus notificaciones judiciales, allegar copia de los documentos que acrediten su representación judicial e indicar el nombre y cedula de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela.

QUINTO: A efectos de notificar a terceros y demás personas interesadas sobre este trámite, mediante AVISO publíquese este auto y el link del expediente digital en la página de la rama judicial, indicando que disponen del término de dos (2) días, para intervenir en el evento de estimarlo pertinente.

SEXTO: PREVÉNGASE a los accionados, sobre el hecho de que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, ADVIRTIENDO

que la omisión injustificada en el envío de los mismos dará lugar a las consecuencias legales y la imposición de las sanciones previstas en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: IMPRÍMASELE a la presente acción el trámite previsto en el decreto 2591 de 1991

El Juez



JOHN JAIRO PINZÓN MONTOYA

NOTA: Firma escaneada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 del DECRETO 491 del 28 de marzo de 2020.